



RESOLUCIÓN NÚMERO 000528 DE 2016

(julio 21)

por la cual se modifican los artículos 5° y 7° de la Resolución 324 del 18 de mayo de 2016.
La Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 1324 del 13 de julio de 2009, el Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9°, numeral 9 del Decreto 5014 de 2009, corresponde al Director General del Icfes expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto, con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que mediante Resolución número 324 del 18 de mayo de 2016, el Icfes estableció el procedimiento, las condiciones y el cronograma para que las Instituciones de Educación Básica y media participen en la aplicación de las pruebas Saber 3°, 5° y 9° del año 2016.

Que se hace necesario modificar el cronograma contenido en la Resolución No. 324 de 2016, para aplicación de las pruebas Saber 3°, 5° y 9° del año 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 5° de la Resolución 324 del 18 de mayo de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 5°. Cronograma Prueba Censal. El cronograma para las actividades que deben realizar los establecimientos que participarán en la aplicación de la prueba censal es el siguiente:

ETAPA	FECHAS
Consulta de los puntos de entrega del material en la página web del Icfes	16 de agosto de 2016
Socialización de las características de la aplicación	Del 1° al 9 de septiembre de 2016
Recepción del material de la aplicación en el punto de entrega asignado	27 de septiembre de 2016
Aplicación del examen	28 septiembre de 2016

ETAPA	FECHAS
Devolución de las hojas de respuestas al punto asignado	Del 28 al 30 de septiembre de 2016
Presentación de reclamaciones sobre la aplicación	Del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2016
Diligenciamiento del informe de rector a través de la página web del Icfes	Del 28 de septiembre al 11 de noviembre de 2016

Artículo 2°. Modificar el artículo 7° de la Resolución 324 del 18 de mayo de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 7°. Fecha Aplicación Controlada. *La aplicación de la prueba controlada se realizará el 28 de septiembre de 2016.*

Parágrafo. *Sin perjuicio de la fecha establecida para la aplicación de la prueba, censal o controlada, y dadas las particularidades de estas, el Icfes podrá permitir o establecer fechas adicionales para su realización”.*

Artículo 3°. Las demás disposiciones de la Resolución 324 de 2016 continúan vigentes.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 21 de julio de 2016.

La Directora General,

Ximena Dueñas Herrera.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.945 del lunes 25 de julio del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)